



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Cierre de vigencia SIIF Nación 2020 y apertura 2021

Administración SIIF Nación
Viceministerio General
Ministerio de Hacienda y Crédito Público



DAVID FERNANDO MORALES DOMÍNGUEZ

ADMINISTRADOR DE SIIF NACIÓN



ASPECTOS LEGALES Y FECHAS IMPORTANTES

LÍDERES DEL SIIF NACIÓN



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

- **Jesús Uriel Rodríguez – Módulo de Administración y Seguridad**
- **Carlos Fredy Sandoval – Módulo de Programación Presupuestal**
- **Ivan Dario Londoño – Diana Méndez - Módulo de Administración de Apropriaciones**
- **Myriam Lizarazo Nieto – Blanca Sánchez – Módulo de PAC**
- **Patricia del Carmen Jaraba – Alexander Romero – Wilson Alejandro Rojas Sandino – Módulo de CUN**
- **Mariela Díaz Silva – Emerson Beltrán – Módulo de Ingresos**
- **Diego Alejandro Acevedo – Sandra García - Módulo de Derechos y Cartera**
- **William Pardo Ariza – Esperanza Penagos – Módulo de Gastos**
- **José Orlando Parra – Luz Miriam Parra – Módulo de Contabilidad**
- **Bercy Avila – Líder de Capacitación**



a. Límite para la legalización definitiva de Cajas Menores

- **Hasta el Martes 29 de diciembre de 2020.**

b. Último día para generar y autorizar Órdenes de Pago Presupuestales y no presupuestales por parte de las Entidades

- **Lunes 28 diciembre de 2020.**

c. Último día de giro para Órdenes de Pago por parte de la DGCPN

- **Miércoles 30 de diciembre de 2020.**





Fechas importantes

d. Cierre calendario

- **Jueves 31 de diciembre de 2020, hora 10 p.m.**

e. Período de transición
Artículo 2.9.1.2.15. Decreto
1068 de 2015

- **Del Viernes 1 de enero al
Miércoles 20 de enero de 2021,
hora 11 p.m.**

f. Cierre definitivo de ingresos
Artículo 11 Ley de
Presupuesto para la vigencia
2021.

- **Miércoles 20 de
enero de 2021,
hora 11 p.m.**





g. Reintegro de sobrantes de Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales no ejecutadas de recursos nación CSF

• **Viernes 8 de enero de 2021.**

h. Reintegro de sobrantes de Vigencia Presupuestal 2020 no ejecutados de recursos nación CSF

• **Viernes 8 de enero de 2021**

i. Plazo de registro de Compromisos de vigencias futuras

• **Jueves 31 de diciembre de 2020, hora 10 p.m.**





j. Constitución de reservas
presupuestales y cuentas por
pagar

- **Miércoles 20 de enero de 2021.**

k. Traslado de Compromisos
Presupuestales y Obligaciones
que constituyen reservas
presupuestales y cuentas por
pagar

- **Hasta el Domingo 31 de Enero
de 2021, hora 10 p.m.**

l. Fecha límite para registros
contables correspondiente
al periodo de diciembre 2020 (La
Contaduría General de la Nación
podría cambiar esta fecha)

- ****** Hasta el Viernes
12 de febrero de
2021, hora 10 p.m.**



****** Fecha sujeta al Instructivo de cambio de periodo 2020 – 2021 de la Contaduría General de la Nación.**



m. Fecha de cierre contable correspondiente al año 2020 (La Contaduría General de la Nación podría cambiar esta fecha)

- **** Del 5 al 11 de marzo de 2021.

n. Fecha de Inicio año contable correspondiente al año 2021 (La Contaduría General de la Nación podría cambiar esta fecha)

- **** El sábado 13 de marzo de 2021

**** Fecha sujeta al Instructivo de cambio de periodo 2020 – 2021 de la Contaduría General de la Nación.





JESÚS URIEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ

**ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
MÓDULO DE SEGURIDAD**



ACTIVIDADES

a. Revisión de fecha de expiración de usuarios: Se debe revisar la fecha de expiración de los usuarios y registrar en el aplicativo las solicitudes de modificación de usuarios próximas a expirar, para evitar que se desactiven en fechas críticas dentro del proceso financiero público.

Se recomienda:

Implementar un procedimiento periódico, al menos mensual, en el cual se revisen las fechas de expiración de usuarios y se amplíen antes de que venzan.

No asignar la misma fecha de vencimiento para todos los usuarios.

La fecha de expiración de los usuarios puede ser consultada por:

El usuario de perfil “Entidad – Registrador de Usuarios”.

El menú de reportes, en la Ruta: Seguridad SEG / Reportes / usuarios / usuarios del sistema, utilizando el filtro “fecha de expiración de los privilegios.

Para el seguimiento del estado de la solicitud, el registrador de usuarios de la entidad debe revisar en el SIIF Nación el estado del trámite de la solicitud.

(Seguridad SEG / Usuarios / Estado de solicitud de usuarios)



FECHA MÁXIMA

Por lo menos 3
días hábiles antes
de expirar



ACTIVIDADES

b. Incompatibilidad de perfiles: Se recuerda que No es permitido tener ninguna combinación que involucre para el mismo usuario, los siguientes perfiles:
Entidad - Gestión Presupuesto de gastos, Entidad – Gestión Contable, Entidad – Pagador Central,
Entidad – Pagador Regional

Entidad – Programador Presupuestal, Entidad - Consolidador Presupuestal

Entidad - Beneficiario Cuenta, Entidad – Pagador Central

Entidad - Beneficiario Cuenta, Entidad – Pagador Regional

Entidad - Autorizador endoso, Entidad – Pagador Central

Entidad - Autorizador endoso, Entidad – Pagador Regional

Entidad - Gestión Administrativa, Entidad - Gestión Control Viáticos, Entidad - Gestión Autorizador Viáticos



FECHA MÁXIMA

No aplica



ACTIVIDADES

b. Incompatibilidad de perfiles: Se recuerda que No es permitido tener ninguna combinación que involucre para el mismo usuario, los siguientes perfiles:

Entidad - Gestión Presupuesto de gastos, Entidad – Gestión Contable, Entidad – Pagador Central, Entidad – Pagador Regional

Entidad – Programador Presupuestal, Entidad - Consolidador Presupuestal

Entidad - Beneficiario Cuenta, Entidad – Pagador Central

Entidad - Beneficiario Cuenta, Entidad – Pagador Regional

Entidad - Autorizador endoso, Entidad – Pagador Central

Entidad - Autorizador endoso, Entidad – Pagador Regional

Entidad - Gestión Administrativa, Entidad - Gestión Control Viáticos, Entidad - Gestión Autorizador Viáticos

➤ El perfil de usuario Entidad – Consulta, debe ser asignado a usuarios de control interno o seguimiento

La Administración del SIF Nación rechazará aquellas solicitudes de usuarios que involucren alguna de las combinaciones de perfiles No permitidas.

Se recuerda que en los datos de usuario se les debe asignar únicamente el correo electrónico institucional, por lo cual la Administración del SIF Nación rechazará aquellas solicitudes de usuarios que involucren correos No institucionales.



FECHA MÁXIMA

No aplica



ACTIVIDADES

c. Cumplimiento de medidas de seguridad: Los Coordinadores SIIF Nación de las Entidades deben hacer cumplir las medidas de seguridad relacionadas con la ausencia temporal de usuarios por efecto de la temporada de vacaciones de final y principio de año y realizar oportunamente las modificaciones de usuarios para suplir dicha ausencia.

Igualmente debe recordar al usuario el cumplimiento de las políticas de seguridad y reglamento de uso del SIIF Nación. Documentos publicados en la página WEB del SIIF Nación, Ciclos de Negocio / Administración de Seguridad.

d. Verificación de expiración de certificado digital: Se debe revisar la fecha de expiración del certificado digital de los usuarios que lo requieren, con el fin de tramitar ante la respectiva Entidad Certificadora (Andes, Certicamara, Citiseg, GSE) su expedición o renovación, para evitar los contratiempos generados por no tenerlo.



FECHA MÁXIMA

No aplica



ACTIVIDADES

e. Eliminación y expiración automática de usuarios: Los usuarios que no hayan utilizado el sistema en los últimos tres (3) meses serán eliminados del mismo automáticamente. Si se requiere nuevamente su creación, el Coordinador SIIF de la Entidad deberá seguir el procedimiento establecido para la creación de usuarios nuevos.

Los usuarios que no hayan utilizado el sistema en los últimos quince (15) días serán expirados automáticamente. Si se requiere nuevamente la ampliación de la fecha de expiración, el Coordinador SIIF de la Entidad deberá seguir el procedimiento establecido para la modificación de usuarios.

f. Actualización de Coordinadores: Se recuerda actualizar ante la Administración del SIIF Nación, los cambios de Coordinador SIIF de la entidad o su delegado o soporte técnico, así como la actualización de los datos como dirección, teléfono, correo electrónico.

Las solicitudes de administración de usuarios enviadas por personas diferentes al Coordinador SIIF de la entidad usuaria, serán rechazadas.



FECHA MÁXIMA

No aplica



ACTIVIDADES

g. Información para el proceso de Administración de Usuarios: El detalle de los procedimientos para la Administración de usuarios y documentos de apoyo de este proceso están disponibles en la en la página WEB del SIF Nación, Ciclos de Negocio / Administración de Usuarios

En caso de requerirse soporte adicional deben comunicarse a la Línea de Atención SIF Nación en Bogotá 602 1270 y a nivel nacional 01-8000-910071 opción 1 en el horario de 7am a 7pm en jornada continua.

h. Reporte para el seguimiento y control Para realizar el seguimiento y control de las diferentes actividades descritas anteriormente se debe generar el siguiente reporte:

Seguridad SEG/ REPORTES/usuarios/usuarios, utilizando el filtro “Fecha de expiración de los privilegios”, para revisar la fecha de expiración de los usuarios.



FECHA MÁXIMA

No aplica



CARLOS SANDOVAL BERNAL

**ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
MÓDULO DE PROGRAMACIÓN
PRESUPUESTAL**



- a. **Creación de Subunidades:** Solicitud de creación de nuevas subunidades a utilizar en la vigencia 2021.
- b. **Inactivación o eliminación de Subunidades:** Solicitud de inactivación o eliminación de Subunidades no utilizadas durante el año 2020 (Que no hayan tenido gestión)

FECHA MÁXIMA

A más tardar el 5 de
diciembre de 2020



FECHA MÁXIMA

A más tardar el 5 de
diciembre de 2020

c. Desagregación de proyectos de inversión: Como se implementó en 2020 los proyectos de inversión se deberán desagregar en Productos, de acuerdo con lo definido en la ficha BPIN del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y a nivel cuenta de gasto según el Clasificador por Objeto de Gasto.

Las entidades deberán solicitar la desagregación para proyectos nuevos que inician ejecución en 2021 al Departamento Nacional de Planeación (DNP) (objetogasto@dnpp.gov.co) para que ellos evalúen y procedan a realizar la solicitud a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) y a la Administración del SIIF Nación.

Para los rubros que se ejecutaron en 2020 y continua su ejecución para 2021 se mantendrá la misma desagregación que traían. Si se requieren nuevas desagregaciones, se debe proceder como indica el párrafo anterior.

Para aquellos rubros de inversión que se financian con recursos de destinación específica (Recurso 14 PRESTAMOS DESTINACIÓN ESPECIFICA), se hará la desagregación, adicional a lo arriba descrito, por los componentes definidos en los contratos firmados con la banca multilateral, en coordinación con el DNP y DGPPN.

La identificación del proyecto de inversión a nivel de decreto, será el aprobado en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021.



c. Desagregación de proyectos de inversión: Como se implementó en 2020 los proyectos de inversión se deberán desagregar en Productos, de acuerdo con lo definido en la ficha BPIN del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y a nivel cuenta de gasto según el Clasificador por Objeto de Gasto.

Las entidades deberán solicitar la desagregación para proyectos nuevos que inician ejecución en 2021 al Departamento Nacional de Planeación (DNP) (objetogasto@dnpp.gov.co) para que ellos evalúen y procedan a realizar la solicitud a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) y a la Administración del SIIF Nación.

Para los rubros que se ejecutaron en 2020 y continua su ejecución para 2021 se mantendrá la misma desagregación que traían. Si se requieren nuevas desagregaciones, se debe proceder como indica el párrafo anterior.

Para aquellos rubros de inversión que se financian con recursos de destinación específica (Recurso 14 PRESTAMOS DESTINACIÓN ESPECIFICA), se hará la desagregación, adicional a lo arriba descrito, por los componentes definidos en los contratos firmados con la banca multilateral, en coordinación con el DNP y DGPPN.

La identificación del proyecto de inversión a nivel de decreto, será el aprobado en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021.



**IVAN DARIO LONDOÑO H.
DIANA MÉNDEZ**

**ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE
APROPIACIONES**





d. Relación de usos presupuestales para objetos de gasto de Adquisición de Bienes y Servicios y Gastos de Comercialización y Producción:

Para el año 2021 los objetos de gasto a nivel de Sub Ordinal que pertenezcan a las cuentas presupuestal anteriormente mencionadas, quedaran definidos con la marca requiere uso presupuestal y a su vez quedaran relacionados con los objetos de gasto que dependan de estos.

Con esta relación, en el SIIF Nación, al momento de registrar una obligación presupuestal con objetos de gasto que tengan la marca requiere usos, el sistema habilitara la carpeta llamada "Usos Presupuestales" para que el usuario seleccione el máximo nivel de desagregación del Catálogo de Clasificación

Presupuestal CCP, donde se detalle los bienes y o servicios que se están adquiriendo. (**Parágrafo 2, Artículo 2.8.1.7.6 Decreto 1068 de 2015**)

Las entidades podrán solicitar a la Administración del SIIF Nación la desvinculación de los objetos de gastos al máximo nivel de detalle que no requieran utilizar.



e. Relación de usos presupuestales para objetos de gasto de Adquisición de Bienes y Servicios y Gastos de Comercialización y Producción:

Para el año 2021 los objetos de gasto a nivel de Sub Ordinal que pertenezcan a las cuentas presupuestal anteriormente mencionadas, quedaran definidos con la marca requiere uso presupuestal y a su vez quedaran relacionados con los objetos de gasto que dependan de estos.

Con esta relación, en el SIIF Nación, al momento de registrar una obligación presupuestal con objetos de gasto que tengan la marca requiere usos, el sistema habilitara la carpeta llamada "Usos Presupuestales" para que el usuario seleccione el máximo nivel de desagregación del Catálogo de Clasificación

Presupuestal CCP, donde se detalle los bienes y o servicios que se están adquiriendo.
(Parágrafo 2, Artículo 2.8.1.7.6 Decreto 1068 de 2015)

Las entidades podrán solicitar a la Administración del SIIF Nación la desvinculación de los objetos de gastos al máximo nivel de detalle que no requieran utilizar.

Presupuestal CCP, donde se detalle los bienes y o servicios que se están adquiriendo.
(Parágrafo 2, Artículo 2.8.1.7.6 Decreto 1068 de 2015)

Las entidades podrán solicitar a la Administración del SIIF Nación la desvinculación de los objetos de gastos al máximo nivel de detalle que no requieran utilizar.



NUEVAS PARAMETRIZACIONES

Relación de usos presupuestales para objetos de gastos de Transferencias

Corrientes: Cuando en el año 2021 las entidades tengan una cuenta de transferencias corrientes con la marca requiere uso presupuestal, las áreas de planeación y presupuesto deberán evaluar que objetos de gasto del máximo nivel de desagregación del Clasificador por Objeto de Gasto, que tengan marca SI en usos presupuestales, se relacionaran con dicha transferencia.

Con esta relación, en el SIIF Nación, al momento de registrar una obligación presupuestal con objetos de gasto que tengan la marca requiere usos, el sistema habilitara la carpeta llamada "Usos Presupuestales" para que el usuario seleccione el máximo nivel de desagregación del Clasificador por Objeto de Gasto, donde se detalle los bienes y o servicios que se están adquiriendo. **(Parágrafo 2, Artículo 2.8.1.7.6 Decreto 1068 de 2015)**

El listado de las transferencias corrientes con la relación de los objetos de gasto al máximo nivel de desagregación del Clasificador por Objeto de Gasto, deberán ser enviados al correo electrónico siifsoporte@minhacienda.gov.co, indicando:

Asunto del correo: Relación de Usos Presupuestales de transferencias corrientes

Datos de Contacto:

Usuario de ingreso a SIIF

Unidad Ejecutora

Nombre y apellidos completos

Cédula

Teléfono de contacto





f. Relación de usos presupuestales para los proyectos de Inversión: Para el año 2021 las desagregaciones por objeto de gasto de los proyectos de Inversión quedarán definidos con la marca requiere uso presupuestal.

Las áreas de planeación y presupuesto de las unidades ejecutoras del ámbito SIIF Nación, deberán evaluar que objetos de gasto del máximo nivel de desagregación del Clasificador por Objeto de Gasto, que tengan marca SI en usos presupuestales, se relacionaran a cada uno de los proyectos.

Con esta relación, en SIIF Nación, al momento de registrar una obligación presupuestal amparada con proyectos de inversión, el sistema habilitará la carpeta llamada "Usos Presupuestales" para que el usuario seleccione el máximo nivel de desagregación del Clasificador por Objeto de Gasto, donde se detalle los bienes y o servicios que se están adquiriendo. **(Parágrafo 2, Artículo 2.8.1.7.6 Decreto 1068 de 2015)**

Para los proyectos de inversión que inician su ejecución en el año 2021, se deberá relacionar al máximo nivel de desagregación del Clasificador por Objeto de Gasto, los objetos que se requieran como usos presupuestales, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico siifsoporte@minhacienda.gov.co, indicando:

Asunto del correo: Relación de Usos Presupuestales de proyectos de inversión

Datos de Contacto:

Usuario de ingreso a SIIF

Unidad Ejecutora

Nombre y apellidos completos

Cédula

Teléfono de contacto





f. Relación de usos presupuestales para los proyectos de Inversión: Para el año 2021 las desagregaciones por objeto de gasto de los proyectos de Inversión quedaran definidos con la marca requiere uso presupuestal.

Las áreas de planeación y presupuesto de las unidades ejecutoras del ámbito SIIF Nación, deberán evaluar que objetos de gasto del máximo nivel de desagregación del Clasificador por Objeto de Gasto, que tengan marca SI en usos presupuestales, se relacionaran a cada uno de los proyectos.

Con esta relación, en SIIF Nación, al momento de registrar una obligación presupuestal amparada con proyectos de inversión, el sistema habilitara la carpeta llamada "Usos Presupuestales" para que el usuario seleccione el máximo nivel de desagregación del Clasificador por Objeto de Gasto, donde se detalle los bienes y o servicios que se están adquiriendo. **(Parágrafo 2, Artículo 2.8.1.7.6 Decreto 1068 de 2015)**

Para los proyectos de inversión que inician su ejecución en el año 2021, se deberá relacionar al máximo nivel de desagregación del Clasificador por Objeto de Gasto, los objetos que se requieran como usos presupuestales, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico siifsoporte@minhacienda.gov.co, indicando:

Asunto del correo: Relación de Usos Presupuestales de proyectos de inversión

Datos de Contacto:

Usuario de ingreso a SIIF

Unidad Ejecutora

Nombre y apellidos completos

Cédula

Teléfono de contacto





Una vez expedido el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021, las unidades ejecutoras podrán desagregar y asignar apropiaciones a:

Gastos funcionamiento y servicio de la deuda

Realizar la desagregación de los objetos de gastos de Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Traslados Corrientes, Transferencias de Capital, Gastos de Comercialización y Producción, Disminución de Pasivos, Adquisición de activos financieros, Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Interés de Mora y Servicios de la Deuda Externa e Interna.

Registrar la asignación de presupuesto a Subunidades y dependencias de afectación de gastos.

Proyectos de inversión

Realizar la desagregación de los proyectos de inversión a nivel cuenta de gasto de cada producto y para los proyectos de inversión que se financian con recursos de destinación específica (REC14 PRESTAMOS DESTINACIÓN ESPECIFICA), se desagregan en componentes de cada cuenta de gastos de cada producto.

Registrar la asignación de presupuesto a Subunidades y dependencias de afectación de gastos.



Para efectuar estos registros el aplicativo dispone de cargas masivas, los instructivos los encuentran en:

[http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos de Negocios/ Cargas Masivas/ Estructura Archivo Desagregación de Apropiaciones en Unidad Ejecutora](http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos%20de%20Negocios/Cargas%20Masivas/Estructura%20Archivo%20Desagregaci%C3%B3n%20de%20Apropiaciones%20en%20Unidad%20Ejecutora)

[http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos de Negocios/Cargas Masivas/ Estructura Archivo Asignar Apropiaciones a Subunidades](http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos%20de%20Negocios/Cargas%20Masivas/Estructura%20Archivo%20Asignar%20Apropiaciones%20a%20Subunidades)

[http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos de Negocios/Cargas Masivas/ Estructura Archivo Asignar Apropiaciones a Dependencias de Afectación](http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos%20de%20Negocios/Cargas%20Masivas/Estructura%20Archivo%20Asignar%20Apropiaciones%20a%20Dependencias%20de%20Afectaci%C3%B3n)

Aforos: Las unidades ejecutoras que tengan aforos propios o fondos especiales y contribuciones parafiscales podrán:

Realizar la desagregación de aforos

Registrar asignación interna de aforos a Subunidades

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.1.5.7. del decreto 1068 del 2015, se debe desagregar las categorías presupuestales de ingresos (Ingresos corrientes y recursos de capital de la nación, fondos especiales, contribuciones parafiscales y recursos propios de los establecimientos públicos) en los conceptos de ingresos definidos en el Clasificador de Conceptos de Ingresos.



Acompañamientos: Para desagregar apropiaciones, asignarla a subunidades y dependencias de afectación de gasto, la Administración del SIIF Nación realizará sesiones de acompañamiento la última semana del año 2020 y la primera semana del año 2021, para lo cual, los interesados deberán inscribirse a través de la línea soporte en el teléfono 6021270.



Reportes y Consultas para el seguimiento y control: El seguimiento y control de las actividades descritas anteriormente se puede realizar por medio de los siguientes reportes:

ADMINISTRACIÓN DE APROPIACIONES Y AFOROS (APR)/REPORTES/Apropiaciones de Gasto/Informes/Informe Situación de Apropriación de Gasto, con este reporte se evalúa el comportamiento de la desagregación de apropiaciones, asignación de apropiación a sub unidades y dependencias de gasto.

ADMINISTRACIÓN DE APROPIACIONES Y AFOROS (APR)/REPORTES/Apropiaciones de Gasto/Documento/Registro para desagregación de apropiaciones, con esta consulta se evalúa el comportamiento de las desagregaciones de apropiaciones.

ADMINISTRACIÓN DE APROPIACIONES Y AFOROS (APR)/ REPORTES/Apropiaciones de Gasto/Documento/Registro de asignación interna de apropiación a subunidades, con esta consulta se evalúa el comportamiento de las asignaciones a las subunidades

ADMINISTRACIÓN DE APROPIACIONES Y AFOROS (APR)/ REPORTES/Apropiaciones de Gasto/Documento/Registro de asignación interna de apropiación a dependencia de afectación, con esta consulta se evalúa el comportamiento de las asignaciones a las dependencias de afectación

ADMINISTRACIÓN DE APROPIACIONES Y AFOROS (APR)/ REPORTES/Aforo de Ingresos/Listado/Listado de registro de desagregación de Aforo, con esta consulta se evalúa el comportamiento de las desagregaciones del aforo

ADMINISTRACIÓN DE APROPIACIONES Y AFOROS (APR)/ REPORTES/Aforo de Ingresos/Listado/Listado de registro de desagregación de Aforo a subunidades, con esta consulta se evalúa el comportamiento de la asignación de aforo desagregado a las subunidades





**MYRIAM LIZARAZO NIETO
BLANCA SÁNCHEZ PEÑA**

**ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
MÓDULO PROGRAMA ANUAL
MENSUALIZADO DE CAJA PAC**



Presentación de propuesta de distribución de PAC con recursos Nación CSF y

SSF: En cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 7, sección 2, Artículo 2.8.1.7.2.7. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dice:

“Los órganos presentarán su solicitud de PAC a la Dirección del Tesoro Nacional antes del 20 de diciembre, diferenciando los pagos que correspondan a recursos del crédito externo y donaciones del exterior, cuando en éstos se haya estipulado mecanismos especiales de ejecución”

Las entidades financiadas con Recursos Nación CSF y SSF del Presupuesto General de la Nación, deben presentar una propuesta a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) de distribución inicial de PAC para la vigencia fiscal 2021, es decir, la mensualización de los montos a pagar durante este año fiscal.

La presentación de la información debe enviarse en formato de Excel al correo electrónico pac@minhacienda.gov.co

El formato de Excel se encuentra ubicado en:

[http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos de Negocios / Programa Anual de Caja / FORMATO ÚNICO DISTRIBUCIÓN DE PAC 2021.xlsx](http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos%20de%20Negocios/Programa%20Anual%20de%20Caja/FORMATO%20ÚNICO%20DISTRIBUCIÓN%20DE%20PAC%202021.xlsx)

Una vez recibidas las solicitudes, la DGCPTN analizará y consolidará la información con el fin de ajustarla a la meta de pago y a la disponibilidad de recursos en el Sistema de Cuenta Única Nacional.



FECHA MÁXIMA

20 de diciembre de 2020



Distribución de PAC Nación CSF y SSF de 2021: Las entidades con recursos nación CSF y SSF contarán el 1o de enero de 2021 con el PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) para la vigencia fiscal 2021, vigencia actual, rezago año siguiente y rezago año anterior.

La distribución del PAC para rezago año anterior del año 2021 para las entidades con recursos nación CSF y SSF, no será igual a la que venía mensualizada como rezago año siguiente del 2020, es decir, es una nueva distribución que dependerá de la mensualización que establezca la entidad para la nueva vigencia fiscal, por consiguiente, al realizar el traslado de obligaciones para constituir cuentas por pagar, la nueva fecha de pago debe corresponder con los nuevos valores mensuales distribuidos para el año 2021.



FECHA MÁXIMA

1 de enero de 2021



Distribución de PAC de Recursos Propios 2021: Una vez expedido el decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia 2021, las entidades que administran recursos propios deben realizar la distribución de PAC de la vigencia 2021, según la autorización expedida por el CONFIS.

La distribución del PAC para rezago año anterior del año 2021 para las entidades con recursos propios, no será igual a la que venía mensualizada como rezago año siguiente del 2020, es decir, es una nueva distribución que dependerá de la mensualización que establezca la entidad para la nueva vigencia fiscal, por consiguiente, al realizar el traslado de obligaciones para constituir cuentas por pagar, la nueva fecha de pago debe corresponder con los nuevos valores mensuales distribuidos para el año 2021.



FECHA MÁXIMA

A partir de la expedición del Decreto de Liquidación



Acompañamientos para Distribución de PAC con Recursos Propios: La Administración del SIIF Nación realizará sesiones de acompañamiento, para lo cual, los interesados deberán inscribirse a través de la línea soporte en el teléfono 6021270.

Distribución de cupo PAC de Vigencia Rezago Año Anterior: Con la aprobación de la distribución de PAC de rezago año anterior, el sistema automáticamente aprueba la distribución de CUPO PAC para esta misma vigencia PAC.



FECHA MÁXIMA

Del 2 al 20 de enero de 2021



Distribución de cupo PAC Vigencia Actual y Rezago año

Siguiente: Con base en el PAC distribuido, tanto para recursos propios como para nación CSF y SSF, las entidades podrán realizar la distribución de cupo PAC.

Para realizar la distribución de CUPO PAC de la vigencia actual, el área de presupuesto, previamente, debe realizar las desagregaciones del presupuesto del decreto de liquidación al máximo nivel de afectación definido en el Clasificador por Objeto de Gasto, y distribuir el presupuesto a las subunidades y dependencias de gastos existentes, dado que, si la distribución de CUPO PAC se realiza antes de la distribución del presupuesto, esta quedara en cero, debiendo modificarse a través de las transacciones de administración de cupo PAC.



FECHA MÁXIMA

Del 2 al 20 de enero de 2021



Soporte de la Asignación de PAC:

Se sugiere generar el Reporte de Saldos de PAC Detallada

(Programa Anual Mensualizado Caja (PAC)/ Reportes/Administración PAC/Saldos de PAC detallado) e imprimirlo como soporte del PAC asignado por la DGCPTN o por la Entidad





Reportes y Consultas para el seguimiento y control: Para realizar el seguimiento y control de las diferentes ACTIVIDADES descritas anteriormente se deben generar los siguientes reportes y consultas:

- PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO CAJA (PAC)/ Reportes/Administración PAC/Saldos de PAC detallado.
- PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO CAJA (PAC)/Reportes/Administración Cupo PAC/Saldos de Cupo PAC detallado.
- Con vigencia actual, año 2020, acumulado a diciembre para establecer saldos por ejecutar del año que se cierra.
- PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO CAJA (PAC)/Consultas/PAC/Movimientos de PAC Vigente
- PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO CAJA (PAC)/Consultas/Cupo PAC/Movimientos de cupo PAC

Permite ver los conceptos que afectaron el saldo inicial de PAC aprobado para un mes cerrado.

- PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO CAJA (PAC)/Consulta/Cupo PAC/Saldos Cupo PAC Detallados





**PATRICIA DEL CARMEN JARABA F.
ALEXANDER ROMERO C.
WILSON ALEJANDRO ROJAS S.**

**ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
MÓDULO CUENTA ÚNICA NACIONAL
PAGOS Y RECUADOS**



- a. **Gestión de reintegros:** Se deben gestionar oportunamente los reintegros que tenga la entidad para contar con cifras más ajustadas para el rezago 2020, de manera que la constitución de las reservas y las cuentas por pagar sean concordantes con la realidad.

Para lo anterior, es necesario consignar los reintegros a más tardar el 30 de diciembre del 2020, para que la DGCPN tenga el tiempo suficiente para cargar el extracto y la entidad pueda aplicarlo.

Si los reintegros se consignan en el año 2021, estos no se podrán aplicar en el año 2020 y se registrarán como un ingreso de dicha vigencia.



FECHA MÁXIMA
Antes del 20 de enero de 2021



- b. Autorización de Órdenes de Pago:** Se podrán autorizar órdenes de pago presupuestales de gastos y de ingresos donde la tesorería sea el Tesoro Nacional (13-01-01-DT) hasta.

FECHA MÁXIMA
28 de diciembre de 2020





- C. Último día de pagos de rezago 2020: La DGCPN tendrá como último día de giro de las órdenes de pago presupuestales de gastos del rezago 2020 donde la tesorería sea el Tesoro Nacional (13-01-01-DT).
- d. Último día de pago de obligaciones de vigencia: La DGCPN tendrá como último día de giro de las órdenes de pago presupuestales de gastos y no presupuestales de deducciones de la vigencia 2020, donde la tesorería sea el Tesoro Nacional (13-01-01-DT):



FECHA MÁXIMA
30 de diciembre de 2020



e. **Anulación de órdenes de pago:** Las órdenes de pago presupuestales y no presupuestales de la Vigencia 2020 que no estén pagadas a diciembre 31 de 2020, serán **anuladas** por el sistema:



FECHA MÁXIMA
31 de diciembre de 2020



f. Inactivación de transacción de órdenes de pago: Se inactivarán las transacciones de generación de órdenes de pago presupuestales y no presupuestales de deducciones:



FECHA MÁXIMA

28 de diciembre de 2020 a las 10 pm.



g. **Inactivación de Traslado de Cuentas Bancarias de Tesorería:** Se inactivara el traslado de cuentas bancarias de tesorería entre PCI(s) de la misma ECP, se inhabilita el 31 de diciembre y solo se habilitará una vez se realicen los inicios año contable en 2021.



FECHA MÁXIMA

31 de diciembre de 2020 a las 10 pm.



h. Traslado de recursos a la CUN 2020: Último día para realizar traslado de recursos en efectivo a la SCUN, será:

FECHA MÁXIMA

28 de diciembre de 2020

i. Confirmación de órdenes bancarias: El sistema No maneja período de transición para los pagos, por tal razón, estos se deben registrar dentro de las fechas previstas. Si las entidades que tienen tesorerías distintas al Tesoro Nacional no confirman las órdenes bancarias, el sistema entenderá que no se pagó, por lo tanto, en la ejecución presupuestal quedará como una obligación por pagar y en la contabilidad no se registrará la salida de bancos ni la cancelación del pasivo.

FECHA MÁXIMA

31 de diciembre de 2020





j. Órdenes de pago de deducciones del año 2020. Se podrán generar órdenes de pago no presupuestales para las deducciones causadas a 31 de diciembre de 2020 a partir del:

FECHA MÁXIMA

4 de enero de 2021

k. Órdenes de pago valor líquido cero: A todas las órdenes de pago en estado generadas de valor líquido cero CSF de vigencia actual, el pagador de la Entidad, a través del módulo de pagos, debe darles el estado PAGADO, si esto NO ocurre, el sistema con el cierre del 31 de diciembre las anulará

FECHA MÁXIMA

Antes de 30 de diciembre de 2020





I. Órdenes de pago extensivas: Las entidades que generaron órdenes de pago con tipo de beneficiario traspaso a pagaduría, y cuyo pago real se efectúa en diciembre, deben realizar el proceso de generación y pago de las órdenes de pago (extensivas) de manera concomitante con el giro de recursos de su banco comercial, para reflejar la culminación de la gestión de pagos y su efecto en la contabilidad.

En la ruta:

- <http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos de Negocios/Gestión Contable>

encontrarán el documento llamado Guía para generar órdenes de pago con tipo de beneficiario traspaso a pagaduría que contiene el paso a paso para operar las transacciones.



FECHA MÁXIMA

Antes de 31 de diciembre de 2020



m. Carga de extractos 2020: Se deberán cargar los extractos del mes de diciembre de 2020 con el fin de imputar ingresos y aplicar reintegros de pagos presupuestales.



FECHA MÁXIMA

Entre el 2 y el 16 de enero 2021



I. Reportes y Consultas para el seguimiento y control: Para realizar el seguimiento y control de las diferentes ACTIVIDADES descritas anteriormente se deben generar los siguientes reportes y consultas:

- CUN/CONSULTAS/ Consulta Traslados Pendientes por Legalizar, con esta consulta pueden validar qué órdenes de pago se generaron con traspaso a pagaduría y aún no se han legalizado, es decir para cuales deben generar y pagar la orden de pago extensiva.
- CUN/CONSULTAS/ Consulta de Órdenes de Pago / Consulta de Órdenes de Pago del día
- CUN/CONSULTAS/ Consulta Consolidado de Órdenes de Pago / Ordenes de Pago Entidad
- CUN / REPORTES / Control de Extractos Bancarios
- CUN/CONSULTAS/ Recursos administrados en CUN /Detallado





**MARIELA DÍAZ SILVA
EMERSON BELTRÁN P**

**ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
MÓDULO DE INGRESOS**



- Solicitudes de creación y/o parametrización contable de conceptos de ingresos que se requieren para hacer gestión con fecha 2021.

FECHA MÁXIMA

A más tardar el 21 de
diciembre 2020

- b. Las solicitudes de creación o vinculación de conceptos de ingreso que se requieren para hacer gestión con fecha 2021 deben realizarse a la DGPPN atendiendo el protocolo establecido por dicho órgano rector.

FECHA MÁXIMA

En la fecha establecida
por la DGPPN

NUEVAS PARAMETRIZACIONES





a. Clasificación de ingresos 2020: Atendiendo las instrucciones de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) todos los valores pendientes por clasificar (consignaciones) de la vigencia 2020 se deben imputar con fecha de registro 2020. Cuando no se tenga certeza del concepto de ingreso a utilizar se debe hacer la consulta a dicha Dirección.

Para tal efecto se recomienda generar el reporte de Saldos por Imputar para el año 2020 con saldo mayor a cero, utilizando las opciones Bancos, Compensación de deducciones, Títulos y Derechos y Cartera, por la siguiente ruta: ING/REPORTES/Informes/Saldos por imputar de ingresos presupuestales.

IMPORTANTE: Las entidades que hacen parte del SCUN, que tengan documentos de recaudo por clasificar generados en compensación de deducciones pendientes por imputar, deben realizar la imputación antes del cierre de la vigencia, con el fin de aumentar los recursos disponibles en la libreta e incrementar los recursos entregados en administración a la DGCPN.



FECHA MÁXIMA

A más tardar el 20 de
enero 2021



b. Imputación de recursos de destinación específica 2020: La entidad debe solicitar a la DGCPTN la imputación de los ingresos correspondientes a los recursos que se encuentren en las cuentas de destinación específica y que financian gastos de donaciones (REC 15 CSF) y fuente específica (REC 14 CSF), con el fin que la unidad ejecutora pueda registrar y autorizar las solicitudes de recursos provenientes de estas fuentes.



FECHA MÁXIMA

Antes del 20 de diciembre
2020



c. Pago de la Cuota de Auditaje de la Contraloría 2020: Las entidades deben revisar la ejecución presupuestal de gasto del concepto Cuota de Auditaje de la Contraloría financiada con recursos Nación SSF y Propios CSF para los establecimientos públicos que ingresaron al SCUN, verificando que el procedimiento para el pago se haya realizado en su totalidad, es decir, que se haya pagado la Orden de Pago Presupuestal y se haya generado el documento de recaudo por clasificar de compensación de deducciones a favor de la Contraloría.



FECHA MÁXIMA
Antes del último día de
pagos de 2020



d. Clasificación de reintegros del 2020 consignados en 2021: Todos los recursos consignados en las cuentas bancarias en enero de 2021 y que correspondan a reintegros de gastos realizados en el 2020, deben ser clasificados en el 2021 como ingresos, utilizando los conceptos desagregados de “REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS.



FECHA MÁXIMA

A partir del 2 de enero de
2021



e. Verificación de consistencia de la clasificación de los ingresos:

Se recomienda generar los Informes de Ejecución Presupuestal y Gestión de Ingresos para la vigencia 2020 con el fin de verificar la consistencia de la información registrada respecto a fuente de financiación y situación de fondos y poder realizar ajustes antes del cierre presupuestal.





f. Registros de ingresos en período de transición: En periodo de transición, se podrán imputar ingresos con fecha diciembre 31 de 2020, siempre y cuando la consignación de los recursos se haya efectuado en el año 2020.

Igualmente es importante verificar que, al cierre de la vigencia, queden constituidas las cuentas por cobrar utilizando la transacción de Causación Básica, con el fin de evitar registros contables manuales.

Los documentos de recaudo por clasificar de 2020 que correspondan a ingresos y no se imputen en dicha vigencia, quedarán disponibles para ser clasificados en la siguiente vigencia, por la transacción “Recaudo Vigencia Anterior”, la cual no genera efecto presupuestal, pero si efecto contable.



FECHA MÁXIMA
20 de enero de 2021



f. Registros de ingresos en período de transición: En periodo de transición, se podrán imputar ingresos con fecha diciembre 31 de 2020, siempre y cuando la consignación de los recursos se haya efectuado en el año 2020.

Igualmente es importante verificar que, al cierre de la vigencia, queden constituidas las cuentas por cobrar utilizando la transacción de Causación Básica, con el fin de evitar registros contables manuales.

Los documentos de recaudo por clasificar de 2020 que correspondan a ingresos y no se imputen en dicha vigencia, quedarán disponibles para ser clasificados en la siguiente vigencia, por la transacción “Recaudo Vigencia Anterior”, la cual no genera efecto presupuestal, pero si efecto contable.



FECHA MÁXIMA
20 de enero de 2021



g. Cargas masivas: Se recuerda que el aplicativo dispone de cargas masivas para el registro de causación básica, recaudo básico y recaudo causación simultánea para lo cual se encuentran publicados los instructivos en la página web. <http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos de Negocios / Cargas Masivas>

h. Ajustes a la clasificación de los ingresos: Antes del cierre presupuestal, se podrán realizar ajustes a la información presupuestal de ingresos registrada en la vigencia 2020. Para ello se deben anular con fecha 2020, las imputaciones erradas y registrar las correcciones con fecha 2020,

Igualmente se recuerda que los Recaudos generados por la transacción “**Recaudos de Vigencia Anterior**” se deben anular por la transacción de “**Anulación de recaudos de ingresos originados a partir de recaudos por clasificar de vigencia anterior**”



FECHA MÁXIMA
20 de enero de 2021



i. Registro de los Excedentes Financieros 2020: Los establecimientos públicos que tengan aforados recursos por concepto de excedentes financieros deben registrarlos consultando las instrucciones impartidas por la DGPPN en la circular de cierre y el procedimiento publicado por la Administración del SIIF Nación en el siguiente link:

- <http://www.minhacienda.gov.co/> SIIFNACION / Ciclos de Negocios/Gestión Ingresos / Procedimiento Registro Excedentes Financieros Estapúblicos.



FECHA MÁXIMA
20 de enero de 2021



j. Registro de los ingresos por concepto de Estampilla Pro-universidades 2020: Para garantizar el registro de los ingresos por concepto de la estampilla pro-universidades se recomienda consultar la guía publicada en el siguiente link:

- <http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/> Ciclos de Negocios/Gestión Ingresos / Guía registro DRXC compensación de deducciones estampilla pro-universidades





k. Rendimientos Financieros CUN. Se recomienda a las entidades autorizadas a recibir estos rendimientos consultar los documentos de recaudo por clasificar asignados por la DGCPyTN y realizar la imputación de los mismos antes del cierre de ingresos.



FECHA MÁXIMA
20 de enero de 2021



I. Anulación de órdenes de pago de devolución de ingresos: Las órdenes de pago de devolución de ingresos generadas en el año 2020 no pagadas al 31 de diciembre, serán anuladas por el sistema.



FECHA MÁXIMA
31 de diciembre de 2020



m. Registro de los ingresos de FONSECON 2020: Para garantizar el registro de los ingresos por concepto de la Contribución de FONSECON se recomienda consultar la guía publicada en el siguiente link:

- <http://www.minhacienda.gov.co/> SIIFNACION / Ciclos de Negocios/Gestión Ingresos / GUIA FONSECON



FECHA MÁXIMA
Antes del 20 de enero de
2021



n. Ejecución presupuestal de Ingresos y sus efectos en la contabilidad: La ejecución presupuestal de ingreso se hará al máximo nivel de desagregación del concepto de ingreso. Para efectos contables la Contaduría General de la Nación podrá realizar las parametrizaciones contables a ese nivel o a niveles más agregados según lo considere pertinente.





**DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO ROMERO
SANDRA MILENA GARCIA**

**ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
MÓDULO DE DERECHOS Y CARTERA
DYC**



La Administración del SIIF Nación implementó la funcionalidad del módulo Derechos y Cartera con el objetivo de permitir a las entidades públicas generadoras de ingresos, el control y la gestión administrativa y financiera de todo el proceso de causación y recaudo de sus rentas públicas a través de los siguientes flujos básicos de operación:

Ventas de contado (Expedición de documentos equivalentes a factura): Funcionalidad disponible únicamente para entidades que perciban ingresos por concepto de contribuciones, tasas y/o derechos administrativos. La funcionalidad definida considera el reconocimiento de un ingreso y la expedición de una orden de consignación para que el contribuyente deposite los recursos en una cuenta bancaria recaudadora de la entidad y contra el comprobante de consignación se expida un documento de recaudo de contado (Documento equivalente a factura).

Convenios interadministrativos (Recursos recibidos en administración): La funcionalidad definida permite a las entidades llevar el registro, control y seguimiento sobre las operaciones derivadas de la suscripción de convenios interadministrativos así como su impacto contable y presupuestal.





En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta el SIIF Nación, restringe la adquisición y utilización de software financiero. Las reglas sobre la utilización del SIIF Nación definidas en el capítulo 2, establecen en su artículo 2.9.1.2.18: “Restricciones a la adquisición y utilización de software financiero. Las entidades y órganos usuarios del SIIF Nación no podrán adquirir ningún software financiero que contemple la funcionalidad incorporada en tal aplicativo y que implique la duplicidad del registro de información presupuestal y contable”, en consecuencia, las entidades que generen ingresos públicos con recaudo de contado por ventas de contado y convenios interadministrativos que no posean una aplicación para su gestión y control, deberán a partir del 1o de Enero de 2021 utilizar la funcionalidad disponible.

Las entidades que posean software que desarrollen las funcionalidades anteriormente mencionadas y que para su uso están cancelando un valor de mantenimiento y/o de licencias, podrán seguir utilizando dicho software hasta el vencimiento de los contratos que soportan la operación, al vencimiento del contrato, deberán utilizar las funcionalidades dispuestas por SIIF Nación.

Las entidades que tengan software propio, los cuales fueron desarrolladas a la medida de la entidad y que su mantenimiento no implique gastos adicionales, podrán continuar con el registro de la gestión en dichas aplicaciones, pero deberán iniciar las acciones pertinentes para interoperar con el SIIF Nación, para lo cual se deberá seguir los protocolos establecidos por la Administración. Para tal fin, deberán contactarse con Sandra.Bernal@minhacienda.gov.co, para concertar las mesas de trabajo correspondientes.





Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

Parametrizaciones para la implementación de las ventas de contado: Las entidades que inician gestión en el módulo de Derechos y Cartera para el primer ciclo de operación relacionado con los ingresos con recaudos de contado en la vigencia 2021, deben realizar la siguiente parametrización al módulo:



FECHA MÁXIMA
20 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

- **Definir el catálogo de bienes y servicios del Estado Colombiano:** Informar mediante comunicación oficial a la Administración del SIIF Nación la estructura de los bienes y servicios a utilizar para ser incluidos en el Catálogo en la vigencia 2021.

Igualmente la información del catálogo se deberá enviar al correo electrónico siifsoporte@minhacienda.gov.co en un archivo de Excel con la siguiente estructura:

- **Identificación y descripción:** Nombre del servicio que presta la entidad.



FECHA MÁXIMA
20 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

- **Concepto de ingresos equivalente:** Se debe indicar cuál es el concepto de ingresos equivalente a cada servicio prestado por la entidad. **La posición debe corresponder al nuevo clasificador de ingresos vigente desde la vigencia 2020.** Se recomienda solicitar asesoría con la Dirección General de Presupuesto Público Nacional para definir los conceptos de ingresos a utilizar.
- **Precio base fijo:** Representa el valor básico en dinero que se establece a un bien o servicio para su venta. Los valores de este campo son SI o NO. Si se define SI, se deben incluir los precios de aquellos servicios cuyo precio es fijo para un periodo determinado, generalmente estos precios se definen por resolución y no varían. La marca NO indica que los precios de los servicios se deben definir directamente en la funcionalidad.



FECHA MÁXIMA
20 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

IVA: Definir si la posición está gravada con IVA. Los valores de esta columna son SI o NO.

Tarifa IVA: Tarifa vigente de IVA para la venta de bienes o prestación de servicios.

Impuesto al consumo: Definir si la posición está gravada con el impuesto al consumo. Los valores de esta columna son SI o NO.

Tarifa Impuesto al Consumo: Tarifa vigente del impuesto al consumo.



FECHA MÁXIMA
20 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

Asunto del Correo: Catálogo de Bienes y Servicios del Estado Colombiano en la vigencia 2021.

Datos de Contacto:

- Usuario de ingreso a SIIF
- Unidad Ejecutora
- Nombre y Apellidos completos
- Teléfono de contacto



FECHA MÁXIMA
20 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

Ejemplo:

DESCRIPCION SERVICIO	RUBRO DE INGRESOS EQUIVALENTE 2020	PRECIO BASE FIJO	IVA	TARIFA IVA	IMPUESTO AL CONSUMO	TARIFA IMPUESTO AL CONSUMO
Estudios de medio ambiente	3-1-01-1-02-2-36 Evaluación de licencias y trámites ambientales	SI	SI	19%	-	-
Actividades de toma de fotografía, grabaciones de video y filmaciones en áreas del sistema de parques nacionales naturales	3-1-01-1-02-2-44 Derecho de ingreso áreas protegidas	NO	NO	-	-	-
Servicios de alimentos y bebidas	3-1-01-1-02-5-01-06-3-3 Servicios de suministro de comidas	SI	NO	-	SI	8%



FECHA MÁXIMA
20 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

- **Especificación de condiciones de pago de contado:** Para el registro de las operaciones derivadas de las funcionalidades propuestas, es necesario que las entidades definan la condición de pago de contado y en caso de ser utilizados, definir los descuentos no condicionados que aplique la entidad.
- **Especificación de puntos generación de derechos:** Los puntos de generación de derechos representan una codificación que identifica una ubicación física y lógica donde se expiden documentos de recaudo de contado.



FECHA MÁXIMA
20 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

- **Creación de precios base:** A través de esta transacción se definen los precios de venta de las posiciones de bienes y servicios para un periodo determinado. Para aquellas entidades que reglamentan estos precios a través de un acto administrativo, se recomienda registrarlos sin IVA y sin impuesto al consumo y con valores enteros en caso que el servicio sea gravado. Lo anterior para evitar traumatismos en la gestión y facilitar el cálculo automático que realiza el sistema del IVA y el impuesto al consumo al momento de generar documentos.
- **Definición de observaciones a documentos de orden de consignación y documentos de recaudo de contado:** Permite definir una observación a los reportes de orden de consignación y recaudo de contado y se visualiza como un texto informativo en el documento soporte.



FECHA MÁXIMA
20 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

- **Creación de precios base:** A través de esta transacción se definen los precios de venta de las posiciones de bienes y servicios para un periodo determinado. Para aquellas entidades que reglamentan estos precios a través de un acto administrativo, se recomienda registrarlos sin IVA y sin impuesto al consumo y con valores enteros en caso que el servicio sea gravado. Lo anterior para evitar traumatismos en la gestión y facilitar el cálculo automático que realiza el sistema del IVA y el impuesto al consumo al momento de generar documentos.
- **Definición de observaciones a documentos de orden de consignación y documentos de recaudo de contado:** Permite definir una observación a los reportes de orden de consignación y recaudo de contado y se visualiza como un texto informativo en el documento soporte.



FECHA MÁXIMA
20 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

- **Definición de responsabilidades tributarias:** Permite definir la responsabilidad tributaria a los reportes orden de consignación y documento de recaudo de contado y representa un texto informativo para que el cliente identifique la responsabilidad tributaria de la entidad que presta el servicio.

El detalle de la parametrización a realizar por parte de las entidades se encuentra ubicada en:

- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p8derechosycartera



FECHA MÁXIMA
20 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

- **Depuración catálogo de bienes y servicios del Estado Colombiano:** Si se requiere la actualización del catálogo de bienes y servicios del Estado Colombiano, las entidades deberán actualizar el catálogo de bienes y/o servicios informando los que continúan vigentes y activos.

Para tal fin se deberá enviar al correo electrónico siifsoporte@minhacienda.gov.co un archivo de Excel con la siguiente información:

Datos de Contacto:

- Usuario de ingreso a SIIF
- Unidad ejecutora
- Nombre(s) y Apellidos completos
- Teléfono de contacto



FECHA MÁXIMA
20 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

Ejemplo:

PCI	DESCRIPCION SERVICIO	ACCION	JUSTIFICACION
32-02-00-000 IDEAM	Auditoría de acreditación inicial	Activar	
32-02-00-000 IDEAM	Auditoría de extensión de la autorización	Inactivar	
32-02-00-000 IDEAM	Gastos Accesorios de las Auditorías	Eliminar	
32-02-00-000 IDEAM	Pruebas de evaluación y desempeño	Inactivar	



FECHA MÁXIMA
20 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

c. Ampliación de la aplicabilidad de los precios base 2020: Las entidades que se encuentran en producción registrando las operaciones derivadas de las ventas de contado y que requieran continuar utilizando los precios base en la vigencia 2021, deben verificar el periodo de aplicabilidad y ampliar la fecha final de aquellos que vencen en la vigencia 2020. Si no se amplía la fecha final del periodo de aplicabilidad, dichos precios expiran y quedan inhabilitados para su utilización en la vigencia 2021.



FECHA MÁXIMA
20 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

d. Actualización conceptos equivalentes de ingresos: Las entidades podrán actualizar, si es requerido, los conceptos de ingresos equivalentes a cada servicio prestado de acuerdo al nuevo clasificador por conceptos de ingresos para utilizarlo a partir del 1o de enero de 2021.

Esta información es necesaria para iniciar la gestión sin inconveniente en la vigencia 2021 y se debe remitir a la Administración al correo electrónico siifsoporte@minhacienda.gov.co en un archivo de Excel con la siguiente estructura:



FECHA MÁXIMA
30 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

DESCRIPCION POSICION	IDENTIFICACION RUBRO DE INGRESOS EQUIVALENTE NUEVO CATALOGO 2019	DESCRIPCION RUBRO DE INGRESOS EQUIVALENTE NUEVO CATALOGO 2019
MAESTRIA EN LITERATURA Y CULTURA	3-1-01-1-02-5-01-09-2-9	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo
MAESTRIA EN LINGÜÍSTICA	3-1-01-1-02-5-01-09-2-9	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo
MAESTRIA ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA	3-1-01-1-02-5-01-09-2-5	Servicios de Educación Superior (Terciaria)
MAESTRIA EN ESTUDIOS EDITORIALES	3-1-01-1-02-5-01-09-2-5	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo

Asunto del Correo: Posiciones equivalentes de ingresos para gestión de DYC

Datos de Contacto:

- Usuario de ingreso a SIIF
- Unidad Ejecutora
- Nombre y Apellidos completos
- Teléfono de contacto



FECHA MÁXIMA
30 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

e. Verificación de perfil de gestión: Se debe garantizar la asignación del perfil Entidad – Gestión Derechos y Cartera a los funcionarios que desarrollaran este rol, para garantizar el inicio de la gestión para las ventas de contado y convenios interadministrativos en la vigencia 2021.

f. Periodo de transición: Con el cierre calendario del 31 de diciembre de 2020, el sistema queda en período de transición, sin embargo, para la gestión de DYC no aplica este periodo por lo que las entidades deben tener en cuenta:

- En periodo de transición no se permite aprobar órdenes de consignación generadas en la vigencia 2020 o anteriores para generar documentos de recaudo de contado con fecha de registro diciembre de 2020.
- En periodo de transición, no se podrán anular órdenes de consignación creadas en la vigencia 2020 o anteriores, con fecha diciembre de 2020.
- En periodo de transición, no se permite generar documentos de recaudo de contado con fecha de registro diciembre de 2020



FECHA MÁXIMA
30 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

IMPORTANTE: Las entidades que se encuentran registrando las operaciones originadas en la venta de bienes y/o prestación de servicios por el módulo de Derechos y Cartera por la funcionalidad del documento de recaudo de contado podrán continuar utilizando dicha funcionalidad hasta el 30 de noviembre de 2020. A partir del 1 de diciembre dejarán de utilizar la funcionalidad del documento de recaudo de contado y pasaran a emitir facturas electrónicas de venta.





La Administración del SIIF Nación informa que de acuerdo al Decreto 358 de marzo de 2020, la Resolución 000042 de mayo de 2020 y demás normas expedidas por la DIAN en materia de facturación electrónica, las entidades de Derecho Público deben facturar electrónicamente aquellas operaciones derivadas de la **venta de bienes y/o prestación de servicios** a partir del 1 de diciembre de 2020.

Para dar cumplimiento a la citada norma, el SIIF Nación dispondrá a todas las entidades que no tengan un software robusto de facturación una funcionalidad incorporada al sistema que permita la generación, transmisión, validación, expedición y recepción de la factura electrónica de venta, notas débito, notas crédito y los demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición a partir del 1 de Diciembre de 2020, fecha establecida como plazo máximo para iniciar a expedir facturas electrónicas de venta por parte de las entidades del Estado. Este proceso de emisión y recepción de facturas electrónicas lo realizamos en conjunto con un aliado tecnológico que es la empresa Olimpia IT S.A.S quien será la encargada de realizar la validación de documentos ante la DIAN.





En virtud de lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que requieran utilizar la funcionalidad mencionada a partir del 1 de diciembre de 2020, deben realizar las siguientes actividades indicadas en la parte superior de esta sección a más tardar el 1 de diciembre de 2020 en los siguientes literales:

a. Parametrizaciones para la implementación de la facturación electrónica: Definición del catálogo de bienes y servicios del Estado Colombiano, Especificación de condiciones de pago, Especificación de puntos generación de derechos, Creación de precios base, Definición de observaciones a documentos de orden de consignación y documentos de recaudo de contado, Definición de responsabilidades tributarias





El detalle de la parametrización a realizar por parte de las entidades se encuentra ubicada en:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p8derechosycartera

b. Verificación de perfil de gestión: Se debe garantizar la asignación del perfil Entidad – Gestión Derechos y Cartera a los funcionarios que van a expedir las facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, para garantizar el inicio de la gestión





a. Registro en la plataforma de nuestro aliado tecnológico Olimpia IT S.A.S y registro y habilitación como facturadores electrónicos en el sistema informático de la DIAN. Este proceso lo deben realizar las entidades que emitan y que reciban facturas electrónicas.

Para tal fin se han dispuesto las siguientes guías con el detalle del procedimiento para emisión y recepción:

Entidades únicamente receptoras de facturas electrónicas: Manual de usuario Autogestión Factura electrónica Recepción.

Entidades emisoras y receptoras de facturas electrónicas: Manual de usuario Autogestión Factura electrónica Emisión.

Estas guías se encuentran publicadas en el siguiente sitio:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ci_clodenegocios/p8derechosycartera

Adicionalmente deben realizar las siguientes actividades



FECHA MÁXIMA

1 de diciembre de 2020



b. Adquirir un certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica con las siguientes características:

- El certificado digital se emite mediante el formato PKCS#10.
- Certificado X.509 V3
- Llave privada de 2048 bits con algoritmo de encriptación SHA256
- Algoritmo de firma de certificado con HASH

El certificado puede ser adquirido con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados. La consulta de estas entidades la pueden realizar en la página web: <https://onac.org.co/directorio-de-acreditados>

Cabe resaltar que el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica lo deben adquirir únicamente las entidades que expidan facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición. Este certificado es diferente al certificado que los usuarios utilizan al firmar las transacciones del SIIF Nación y es un certificado asociado al NIT de la unidad y/o subunidad ejecutora. Se debe adquirir un certificado por cada NIT que tenga la entidad.

Adicionalmente deben realizar las siguientes actividades



FECHA MÁXIMA

1 de diciembre de 2020



c. Remitir información de supervisores de contratos: Para el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, cada entidad receptora debe remitir la siguiente información de todos y cada uno de los supervisores activos de contratos con el fin de realizar la parametrización en la herramienta de nuestro aliado tecnológico:

Nit Entidad	DV	Código PCI	Descripción PCI	Usuario (email)	Nombres y apellidos
-------------	----	------------	-----------------	-----------------	---------------------

Adicionalmente deben realizar las siguientes actividades



FECHA MÁXIMA

1 de diciembre de 2020



b. **Definir información para emisión y/o recepción de facturas electrónicas de venta:** Las entidades que requieran emitir y/o recibir facturas electrónicas de venta por operaciones originadas en la venta de bienes y/o servicios, deben registrar la información del emisor y receptor de acuerdo a la normatividad vigente. El detalle de esta parametrización se encuentra ubicada en:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_cic lodenegocios/p8derechosycartera

Adicionalmente deben realizar las siguientes actividades



FECHA MÁXIMA

1 de diciembre de 2020



En razón a que el SIIF Nación va a proveer la solución de emisión y recepción de facturas electrónicas de venta directamente desde el sistema, las entidades NO deben adquirir soluciones, realizar contrataciones con proveedores tecnológicos para el servicio de facturación electrónica, salvo si ya se encuentran facturando electrónicamente y tengan un software robusto de facturación, caso en el cual deben iniciar las acciones pertinentes para interoperar con el SIIF Nación, para lo cual se deberá seguir los protocolos establecidos por la Administración.

Se reitera que para el registro de las demás clasificaciones presupuestales de ingresos tales como contribuciones, tasas y derechos administrativos, continúan vigentes los documentos de recaudo de contado (Documentos equivalentes a factura) informados al inicio de esta sección.





**WILLIAM PARDO ARIZA
ESPERANZA PENAGOS L.**

**ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
MÓDULO DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTAL DEL GASTO**





MÓDULO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS

Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

Fenecimiento de reservas presupuestales y cuentas por pagar 2019: Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas en el año 2019 y ejecutadas en el año 2020 que a 31 de diciembre de 2020 no se hayan pagado, expiran.

Por lo anterior, las últimas obligaciones de los compromisos de reservas se sugiere registrarlas a **más tardar el 26 de diciembre de 2020** para garantizar que a 30 de diciembre se efectúe su pago, para lo cual se debe verificar que las cuentas bancarias de los beneficiarios de estos pagos se encuentren en estado “Activa”.



FECHA MÁXIMA
31 de diciembre de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

e. Anulación de Órdenes de Pago no pagadas a diciembre 31: Las órdenes de pago presupuestales que al 31 de diciembre de 2020 no queden en estado PAGADO, el sistema las anulará automáticamente, no permitiendo hacer su pago en el año 2021.

Por lo mencionado, se deben revisar todas las órdenes de pago antes de esta fecha para pagarlas o anularlas. Consulte archivo en página web.

<http://www.minhacienda.gov.co/>
Negocios/Cierre Inicio Año

SIIFNACION/Ciclos de



FECHA MÁXIMA
31 de diciembre de 2020



MÓDULO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS

Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

h. Órdenes de pago de deducciones de obligaciones pagadas en diciembre de 2020: Las deducciones causadas a 31 de diciembre de 2020 asociadas a órdenes de pago presupuestales que hayan sido pagadas a 30 de diciembre de 2020, se podrán solicitar a través de órdenes de pago no presupuestal de deducciones a partir del:



FECHA MÁXIMA
4 de enero de 2021



MÓDULO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS

Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

i. Legalización de cajas menores: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 Título 5 Artículo 2.8.5.13, la legalización definitiva de las cajas menores constituidas durante la vigencia fiscal, se hará **antes del 29 de diciembre**, fecha en la cual se deberá registrar el reintegro del saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo de dinero que se encuentre a su cargo



FECHA MÁXIMA

Antes del 29 de diciembre
de 2020



MÓDULO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS

Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

En consecuencia, los recursos sobrantes de las cajas menores, deberán ser consignados en las cuentas bancarias del tesoro dos (2) días antes de su legalización, con el fin que queden disponibles para registrar el reintegro y causación deducciones de la legalización definitiva.

Para tal fin, se debe expedir un acto administrativo que reconozca los gastos efectuados contra los montos autorizados de las cajas menores. Con base en este documento se registra en el SIIF Nación la legalización de gastos por cierre de caja menor, la guía que contiene los pasos a seguir la encuentra en:

<http://www.minhacienda.gov.co/> SIIFNACION/Ciclos de
Negocios/Gestión de Cajas Menores / Guía Cierre Caja Menor
Cuentadante



FECHA MÁXIMA
Antes del 29 de diciembre
de 2020



MÓDULO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS

Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

La legalización definitiva de cajas menores tiene normalmente tres componentes: legalización de gastos, reintegro de sobrantes y reintegro de deducciones practicadas en los egresos del último reembolso recibido.

Para recursos nación CSF los reintegros se deben efectuar a cuentas de la DGCPTN,

Para recursos nación SSF y propios CSF los reintegros se deben realizar a cuentas de la tesorería de la misma entidad.

Si las Cajas menores no son legalizadas y registrado el gasto en el sistema, esta situación no se puede subsanar en la vigencia 2021. Consulte el archivo en la página web.



FECHA MÁXIMA

Antes del 29 de diciembre
de 2020



Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

j. Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) en la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar contra recursos administrados en el SCUN: Las entidades que tienen recursos propios y Nación SSF en el SCUN, deben tener en cuenta que para los compromisos y obligaciones que queden constituidas en el rezago presupuestal, no deben contemplar dentro de la constitución valor alguno por el gravamen a los movimientos financieros (4*1000), en razón a que estos pagos se harán a beneficiario final a través de la tesorería central de la DGCPTN; si durante la vigencia fiscal 2021 alguna de las obligaciones o compromisos se deban realizar con traspaso a pagaduría, este gasto deberá ser atendido con cargo al presupuesto del año 2021..





MÓDULO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS

Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

K. Ejecución de compromisos que amparan los GMF: Las entidades que durante el año 2020 estuvieron sujetas al gravamen a los movimientos financieros (4*1000), deben dejar presupuestalmente ejecutado el gasto (obligaciones y órdenes de pago en estado pagadas), con el fin de no dejar partidas conciliatorias por este concepto.

Para el pago del GMF (4*1000) de los últimos días de diciembre, se debe dejar registrado a 31 de diciembre la obligación para afectar este valor y que quede constituido como una cuenta por pagar.



FECHA MÁXIMA
Antes del 31 de diciembre
de 2020



MÓDULO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS

Aspectos a tener en cuenta antes del 31 de diciembre de 2020

Viáticos en estado Autorizados: Al cierre de la vigencia fiscal NO pueden quedar Viáticos en estado Autorizados, como mínimo, deben quedar en estado Con Compromiso.





Aspectos a tener en cuenta después del 31 de diciembre de 2020

a. Inicio del Período de transición: Con el cierre calendario del 31 de diciembre de 2020, el sistema queda en período de transición, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.9.1.2.15. del Decreto 1068 de 2015.



FECHA MÁXIMA

1 de enero de 2021 – (6 a.m)



Aspectos a tener en cuenta después del 31 de diciembre de 2020

b. Restricciones para el registro de compromisos en el período de transición: De conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el Decreto 1068 de 2015, en dicho período **NO SE PODRÁN** asumir compromisos con cargo al presupuesto del año 2020.



FECHA MÁXIMA

Del 1 al 20 de enero de 2021



Aspectos a tener en cuenta después del 31 de diciembre de 2020

b. Restricciones para el registro de compromisos en el período de transición: De conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el Decreto 1068 de 2015, en dicho período **NO SE PODRÁN** asumir compromisos con cargo al presupuesto del año 2020.

c. Restricciones para el registro de obligaciones en el período de transición: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en dicho período **NO SE PODRÁN** asumir obligaciones con cargo al presupuesto del año 2020.



FECHA MÁXIMA

Del 1 al 20 de enero de 2021



Aspectos a tener en cuenta después del 31 de diciembre de 2020

d. Reducción y anulación de compromisos en el período de transición: Los saldos de compromisos por obligar que no se van a utilizar, el sistema los contemplará para constituir las reservas presupuestales, por tal razón, se sugiere que durante el período de transición se efectúen las reducciones o anulaciones de compromisos, cuando se cuente con el acto legal que indique que éstos no van a ser utilizados, para que no queden constituidos.

Para tal fin, se seleccionará en el compromiso diciembre 31 de 2020 y se efectuará la operación respectiva sobre los documentos con saldo por utilizar.



FECHA MÁXIMA

Del 1 al 20 de enero de 2021



Aspectos a tener en cuenta después del 31 de diciembre de 2020

d. Reducción y anulación de compromisos en el período de transición: Los saldos de compromisos por obligar que no se van a utilizar, el sistema los contemplará para constituir las reservas presupuestales, por tal razón, se sugiere que durante el período de transición se efectúen las reducciones o anulaciones de compromisos, cuando se cuente con el acto legal que indique que éstos no van a ser utilizados, para que no queden constituidos.

Para tal fin, se seleccionará en el compromiso diciembre 31 de 2020 y se efectuará la operación respectiva sobre los documentos con saldo por utilizar.

e. Reducción y anulación de obligaciones en el periodo de transición: Durante el periodo de transición se podrán anular o reducir obligaciones registradas a diciembre 31 de 2020.

Para tal fin, se seleccionará en la transacción diciembre 31 de 2020 y se efectuará la operación respectiva sobre los documentos con saldo por pagar.



FECHA MÁXIMA

Del 1 al 20 de enero de 2021



Aspectos a tener en cuenta después del 31 de diciembre de 2020

f. Aplicación de reintegros en período de transición: En período de transición, seleccionando en la transacción diciembre 31 de 2020, se podrán aplicar reintegros presupuestales para órdenes de pago presupuestales pagadas durante el año 2020 de la vigencia actual, reservas presupuestales y/o cuentas por pagar, siempre y cuando la consignación de los recursos se haya efectuado en el año 2020.



FECHA MÁXIMA

Del 1 al 20 de enero de 2021



g. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar del año 2020:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1. y 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar del año 2020, se constituyen con los saldos registrados en el SIIF Nación al 20 de enero de 2021, así:

Reservas presupuestales: Con los Compromisos no obligados a 31 de diciembre.

Cuentas por pagar: Con las obligaciones no pagadas a 31 de diciembre.

Según lo establece el artículo 27 de la ley de presupuesto para la vigencia 2021,

“ Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021”

El reporte con el detalle de los compromisos que se constituirán como reservas presupuestales, se puede generar por la transacción EPG/CONSULTAS/Listado de compromisos, con la opción, “saldo por obligar”, así mismo, para ver el detalle de las obligaciones que quedarán como cuentas por pagar se puede generar el listado de obligación con la opción “saldo por pagar”.



FECHA MÁXIMA

Del 1 al 20 de enero de 2021



h. Traslado al año 2021 de obligaciones de cuentas por pagar para su ejecución:

Las Unidades Ejecutoras que realicen las ACTIVIDADES anteriormente descritas para el cierre de la vigencia fiscal 2020 antes del 20 de enero de 2021 y requieran trasladar las cuentas por pagar durante el período de transición, podrán realizarlo a través de la transacción de traslado de obligaciones

De todas maneras, culminado el periodo de transición, las Unidades Ejecutoras deberán trasladar las cuentas por pagar constituidas a 20 de enero de 2021, con el fin de ser pagadas durante la vigencia 2021.

Importante: Con el cierre calendario a 31 diciembre de 2020, el Sistema actualiza la fecha de pago de las obligaciones por pagar a enero 2 de 2021, por tal razón, cuando se está realizando su traslado, se debe definir la nueva fecha de pago, caso en el cual el sistema validará que para el mes definido en las nuevas fechas de pago exista CUPO PAC disponible de vigencia año anterior.

Una vez trasladadas las obligaciones que conforman las cuentas por pagar no se pueden realizar cambios de ningún tipo.

En la ruta <http://www.minhacienda.gov.co/SIF Nacion/Ciclos de Negocio / 5.Gestion de Gasto / Guías> Encontrarán la “Guía para trasladar obligaciones que constituyen cuentas por pagar”.



FECHA MÁXIMA

Del 1 al 20 de
enero de 2021



í. Traslado al año 2021 de compromisos de reservas presupuestales para su ejecución:

Las Unidades Ejecutoras que realicen las actividades anteriormente descritas para el cierre de la vigencia fiscal 2020 antes del 20 de enero de 2021 y requieran trasladar las reservas presupuestales durante el período de transición, podrán realizarlo a través de la transacción de traslado de compromisos.

De todas maneras, culminado el periodo de transición, las Unidades Ejecutoras deberán trasladar los compromisos constituidas a 20 de enero de 2021, con el fin de ser pagados durante la vigencia 2021.

Importante: Con el cierre calendario a 31 diciembre de 2020, el Sistema actualiza la fecha de pago de los compromisos por obligar a enero 2 de 2021, por tal razón, cuando se está realizando su traslado se debe definir la nueva fecha de pago. El sistema no validará que para el mes definido en las nuevas fechas de pago que exista CUPO PAC disponible.

Una vez trasladados los compromisos que conforman las reservas presupuestales no se pueden realizar cambios de ningún tipo.

En la ruta <http://www.minhacienda.gov.co/SIF Nacion/Ciclos de Negocio / 5.Gestion de Gasto / Guias>

Encontrarán la “Guía para trasladar compromisos que constituyen reservas presupuestales”.



FECHA MÁXIMA
31 de enero de
2021



j. Anulación de solicitudes de vigencias futuras no aprobadas:

Con el cierre definitivo del año 2021, todas las solicitudes de vigencias futuras en estado generadas, pasan a estado ANULADAS y sobre ellas el sistema no permitirá realizar ninguna gestión.



FECHA MÁXIMA

20 de enero de 2021



j. Adición, Reducción y Compromisos de Vigencias Futuras: Las entidades deberán registrar los compromisos asumidos con cargo a las vigencias futuras autorizadas en el año 2020 a más tardar el 31 de diciembre de dicho año, después de tal fecha, las autorizaciones de Vigencias Futuras en estado aprobadas no comprometidas, no podrán ser adicionadas ni reducidas, tampoco se podrán registrar compromisos con cargo a ellas.

Es de resaltar que el registro del compromiso con cargo a vigencias futuras se debe hacer de manera concomitante con el del año actual y en su defecto con la firma del contrato, cuando éstas sean excepcionales.

La ejecución presupuestal de vigencias futuras y el listado de compromisos de vigencias futuras lo pueden ver por las consultas dispuestas en:

- EPG/CONSULTAS/Consulta Ejecución Vigencias Futuras y
- EPG/CONSULTAS/Listado Compromisos Vigencias Futuras



FECHA MÁXIMA
31 de diciembre de 2020



j. Verificación de cuentas por pagar y reservas presupuestales constituidas: Una vez realizado el cierre definitivo de la vigencia 2020, el 20 de enero de 2021, las entidades podrán revisar cuál será el valor de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar constituidas, utilizando el reporte de “Ejecución Presupuestal Agregada” seleccionando año fiscal 2020, mes diciembre acumulado, vigencia fiscal actual, el cual se exporta a Excel para efectuar los siguientes cálculos:

- Las reservas presupuestales se obtienen de restarle a los Compromisos las Obligaciones,
- Las cuentas por pagar se obtienen de restar a las Obligaciones los Pagos.



FECHA MÁXIMA

20 de enero de 2021



m. Actualización de documentos de destinación específica: Las Unidades Ejecutoras que administran documentos de destinación específica (DDE), los cuales controlan recursos de fuente específica (REC 14 CSF) y donaciones (REC 15 CSF), deberán ingresar y actualizar su ámbito presupuestal, una vez las entidades que ejecutan los recursos hayan distribuido el presupuesto de 2021 a las subunidades y a las dependencias de gasto.



FECHA MÁXIMA

A partir de la distribución del
presupuesto



n. Traslado de compromisos de Vigencias Futuras: A partir del 1o de enero de 2021, las unidades y sub unidades ejecutoras podrán realizar el traslado de compromisos de vigencias futuras registrados en el año 2020 o anteriores, cuyo año futuro fue 2021, para que se afecte el presupuesto de la vigencia que inicia.

En la siguiente ruta encontrarán la “Guía para crear compromisos de Vigencia Actual a partir de Compromisos de Vigencias Futuras”, que contiene el paso a paso para operar la transacción.

[http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos de Negocios/Gestión de Gasto / 07-01-2013 Guía para Crear compromisos de Vigencia Actual a partir de Compromisos de Vigencias Futuras](http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos%20de%20Negocios/Gesti%C3%B3n%20de%20Gasto/07-01-2013%20Gu%C3%ADa%20para%20Crear%20compromisos%20de%20Vigencia%20Actual%20a%20partir%20de%20Compromisos%20de%20Vigencias%20Futuras)

Esta transacción registra de forma automática la Solicitud de CDP, el CDP y el Compromiso Presupuestal afectando las apropiaciones de la vigencia fiscal 2021.



FECHA MÁXIMA

A partir del 1 de enero de
2021



o. Información sobre trámites pendientes por culminar: En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrán encontrar información sobre Órdenes de Pago pendientes por finalizar gestión, Cajas Menores por legalizar y otro tipo de trámites a culminar antes del 31 de diciembre de 2020. Este archivo se actualizará diariamente y se podrá consultar en la siguiente dirección:

<http://www.minhacienda.gov.co/SIIFNACION/Ciclos de Negocios/Cierre e Inicio de año>



FECHA MÁXIMA

A partir del 1o de diciembre de
2020



p. Reportes y Consultas para el seguimiento y control: Para realizar el seguimiento y control de las diferentes ACTIVIDADES descritas anteriormente se deben generar los siguientes reportes y consultas:

- EPG/ REPORTES/Reporte de Ejecución Presupuestal Agregada,
 - Con vigencia reservas y cuentas por pagar año 2020 para establecer saldos por ejecutar del rezago presupuestal que se está ejecutando en el año que se cierra.
 - Con vigencia actual, año 2020, acumulado a diciembre para establecer saldos por ejecutar del año que se cierra.
- EPG/CONSULTAS/Listado de CDP, con saldo por comprometer para revisar los CDPs susceptibles de reducir o anular.
- EPG/CONSULTAS/Listado de Compromisos, con saldo por obligar para establecer cuales compromisos quedaran como reservas presupuestales.
- EPG/CONSULTAS/Listado de Obligaciones, con saldo por ordenar para establecer cuales obligaciones quedaran como cuentas por pagar.





p. Reportes y Consultas para el seguimiento y control:

- EPG/CONSULTAS/Listado de Órdenes de Pago, en estado diferente a pagada y anulada, para establecer que órdenes de pago están pendientes de gestionar.
- EPG/CONSULTAS/Listado de Compromisos de Vigencias Futuras, año 2020, para validar que estén registrados todos los compromisos de las vigencias futuras aprobadas en el año que se cierre.
- EPG/CONSULTAS/Consulta Ejecución Vigencias Futuras.
- EPG/CONSULTAS/Listado Cajas Menores, para visualizar que cajas menores aún están pendiente de hacer cierre presupuestal.





p. Reportes y Consultas para el seguimiento y control: Para realizar el seguimiento y control de las diferentes ACTIVIDADES descritas anteriormente se deben generar los siguientes reportes y consultas:

- EPG/CONSULTAS/Listado de Órdenes de Pago, en estado diferente a pagada y anulada, para establecer que órdenes de pago están pendientes de gestionar.
- EPG/CONSULTAS/Listado de Compromisos de Vigencias Futuras, año 2020, para validar que estén registrados todos los compromisos de las vigencias futuras aprobadas en el año que se cierre.
- EPG/CONSULTAS/Consulta Ejecución Vigencias Futuras.
- EPG/CONSULTAS/Listado Cajas Menores, para visualizar que cajas menores aún están pendiente de hacer cierre presupuestal.





**JOSÉ ORLANDO PARRA
LUZ MYRIAM PARRA P.**

**ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
MÓDULO DE CONTABILIDAD**





a. Seguimiento de lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación: Las entidades contables públicas deberán tener en cuenta los lineamientos que expedida la Contaduría General de la Nación en el mes de diciembre de 2020, relacionados con el cambio de período contable 2020 – 2021, el reporte de información y otros aspectos del proceso contable dirigido a representantes legales y otros niveles directivos, jefes de áreas financieras, jefes de control interno, jefes de contabilidad y contadores de las entidades contables públicas de los niveles nacional y territorial.





b. Ajustes contables manuales por efecto de la ausencia de PAC: En el evento que se reciban bienes y/o servicios y la entidad no cuente con PAC para registrar la obligación, el área contable deberá hacer los respectivos ajustes manuales correspondientes para reflejar en la contabilidad del SIIF Nación el hecho económico.

En el año 2021, al momento de obligar la reserva presupuestal inducida por la ley, por la ausencia de PAC, se deberá seleccionar el atributo contable, diferente al atributo contable 5-ninguno, que corresponda a la parametrización de la tabla TCON09, con el fin de que no se realice registro contable, porque el gasto quedo causado a diciembre 31 del año 2020.

40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS





c. Reportes y consultas para el seguimiento y control: El módulo contable cuenta con las siguientes consultas, reportes, procesos especiales, estados contables y notas en las rutas que se describen a continuación:

- Consulta comprobantes Contables. Ruta: CON / Consulta /..
 - Consulta Comprobantes Contables
 - Consulta Masiva de Comprobantes





c. Reportes y consultas para el seguimiento y control:

- Consultas por Subunidad que realiza el registro. Ruta: CON / Consulta / Consulta Saldos Contables por Subunidad:
 - Consulta Saldos y Movimientos Por PCI
 - Auxiliar Contable por PCI
 - Auxiliar Contable Detallado
 - Consulta Saldos Contables y Auxiliar Unidad / Subunidad
 - Consulta de Saldos Negativos Códigos Contables de la Sub_Unidad
 - Consulta Saldos Negativos Auxiliares Contables por Subunidad
 - Consulta Saldos y Movimiento Código Contable Sub Unidad
 - Consulta Saldos y Movimiento Auxiliares Código Contable SubUnidad





c. Reportes y consultas para el seguimiento y control:

- Consultas por Unidad Ejecutora que realiza el registro. Ruta: CON / Consulta / Consulta Saldos Contables por Unidad Ejecutora:
 - Consulta Saldos y Movimientos Por Unidad Ejecutora
 - Consulta Saldos y Movimientos Auxiliar Contable de las SubUn x UE
 - Consulta Saldos y Movimientos Código Contable UE





c. Reportes y consultas para el seguimiento y control:

- Consultas por Entidad Contable Pública, ECP. Ruta: CON / Consulta / Consulta Saldos Contables por ECP
 - Consulta Saldos y Movimientos Por ECP
 - Consulta Saldos Contables y Auxiliar ECP
 - Consulta Saldos Negativos Códigos Contables ECP
 - Consulta Saldos y Movimiento Código Contable ECP
 - Consulta Saldos y Movimiento Auxiliares Contables ECP





c. Reportes y consultas para el seguimiento y control:

- Operaciones recíprocas provisionales. Ruta: CON / Consulta / Operaciones recíprocas provisionales:
 - Documento - operaciones recíprocas
 - Documento - operaciones recíprocas - provisional
 - Documento - operaciones recíprocas – provisional convergencia





c. Reportes y consultas para el seguimiento y control:

- Reportes formales a CHIP. Ruta: CON / Reportes / Reportes formales a CHIP:
 - Reporte CGN2005.001 – Saldos y Movimientos
 - Reporte CGN2005.002 – Operaciones Reciprocas
 - Reporte CGN2015.001 – Saldos y Movimientos Convergencia
 - Reporte CGN2015.002 – Operaciones Reciprocas Convergencia
 - Reporte CGN 2016 01 Variaciones Significativas





c. Reportes y consultas para el seguimiento y control:

- Libros. Ruta: CON / Reportes / Libros:
 - Consolidado del Libro Diario
 - Libro Mayor

- Estados Contables antes de convergencia. Ruta: CON / Reportes / Estados Contables antes de convergencia:
 - Balance General
 - Estado de Actividad Financiera
 - Estado de Cambios en el Patrimonio
 - Hoja de Trabajo por ECP para definir estados contables (TCON016)
 - Notas Generales
 - Notas Especificas





c. Reportes y consultas para el seguimiento y control:

- Sistema Cuenta Única Nacional, CUN:
 - Movimientos Bancarios Vs Auxiliar Contable Bancos
 - Movimientos Bancarios Vs Auxiliar Contable Bancos Detallada
 - Cuenta Bancaria con saldo Vs extractos bancarios

- Procesos Especiales. Ruta: CON / Procesos Especiales:
 - Distribución saldos para CGN2005.001
 - Distribución saldos para CGN2005.002
 - Distribución saldos para CGN2015.001
 - Distribución saldos para CGN2015.002
 - Ht Balance General Análisis Vertical - Horizontal





c. Reportes y consultas para el seguimiento y control:

Cabe anotar que la Administración del SIIF Nación dispuso unas consultas denominadas “documento - operaciones recíprocas – provisional convergencia” que permiten analizar la información relacionadas con operaciones recíprocas antes que la fecha límite para hacer registros contables expire, para que el usuario realice los análisis correspondientes y realice los ajuste y/o reclasificaciones a que haya lugar.

Es importante tener en cuenta las validaciones que la Contaduría General de la Nación solicitó incluir en estos procesos las cuales fueron informadas por la Administración del SIIF Nación en las circulares 017 del 15 de junio de 2012 y 023 del 21 de agosto de 2012.

Para generar los reportes CGN2005001, CGN2005002, CGN2015001 y CGN2015002 se debe tener en cuenta el “Instructivo Distribución Corriente y no Corriente” publicado en la página web del Ministerio de Hacienda / SIIF Nación / Gestión contable / Guías y Manuales desde el 28 de octubre de 2011. Así mismo se puede acceder a través del siguiente link:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-016770%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased





c. Reportes y consultas para el seguimiento y control:

- Realizar la clasificación de los saldos en corriente y no corriente a través de la siguiente ruta:

CON / Procesos Especiales / Distribución Saldo Corriente - No Corriente / Distribución Saldos para CGN.2015.001 / ... Se debe crear el documento, verificarlo y aprobarlo.

- A partir del documento CGN.2015.001 en estado “aprobado” se debe proseguir con las reciprocas. Para tal efecto se debe acceder por la siguiente ruta: CON / Procesos Especiales / Distribución Saldo Corriente - No Corriente / Distribución Saldos para CGN.2015.002 / ... Se debe crear el documento, verificarlo y aprobarlo.
- HT Balance General análisis vertical horizontal





c. Reportes y consultas para el seguimiento y control:

Se puede consultar la guía en la página web del Ministerio de Hacienda / SIIF Nación / Gestión contable / Guías y Manuales o utilizando el siguiente link:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-141950%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Además de lo anterior, se hace necesario que los usuarios de los perfiles contables consulten las parametrizaciones de las tablas contables, realizadas por la Contaduría General de la Nación en el SIIF Nación, con ocasión de la entrada en vigencia 2020 los nuevos clasificadores presupuestales, tanto de gasto como de ingreso.





c. Reportes y consultas para el seguimiento y control:

Para deben ingresar, como siempre lo hacen, por la siguiente ruta:

- CON /Catalogo Contable. .
 - Consulta Códigos Contables

- CON /Parametrización / Parámetros Contables

Transversales

- T-CON-005 Auxiliares Contables
- T-CON-006 Relación Códigos Contables Auxiliares
- T-CON-008 Tabla de Eventos Contables Pagos No Presupuestales





c. Reportes y consultas para el seguimiento y control:

Causación de Gasto

- T-CON-012 Tipos de Operación
- T-CON-012 4 Relación Uso Contable Código Contable
- T-CON-007 Tabla de Eventos Contables Causación Gasto

Causación y Recaudo de Ingreso

- T-CON-010 Tabla de Eventos Contables Causación y Acreedores de Ingresos
- T-CON-011 Tabla de Eventos Contables Recaudos

Pagos presupuestales y no presupuestales

- T-CON-009 Tabla de Eventos Contables Pagos Presupuestales de Gasto
- T-CON-014 Tabla de Eventos Contables Otros Pagos





El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Gracias



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda